

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CONV/RM/LP/IP.29/21, de fecha 23 de marzo de 2021, denominado para efectos del presente, "EL CONTRATO", que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra parte, Sistemas Digitales Impresionantes S.A. de C.V., representada por el C. José Fabián Gómez Rodríguez, en su carácter de Apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 23 de marzo de 2021, "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR", formalizaron "EL CONTRATO", cuyo objeto señalado en la cláusula primera es, la proporción del arrendamiento de equipo y bienes informáticos como parte de las necesidades de "LA UNIVERSIDAD". Dicho arrendamiento ajustado estrictamente a las especificaciones generales y técnicas detalladas en las bases de la Licitación Pública Nacional, presencial, Número UTT-LPE-004-2021.

SEGUNDO. Con fecha 13 de septiembre de 2021, mediante oficio R/312/2021, se inicia procedimiento de rescisión administrativa de contrato, notificando a "EL PROVEEDOR", del incumplimiento al que ha incurrido con el servicio de arrendamiento solicitado en el marco de "EL CONTRATO" y la calidad estipulada, con base en reportes de diversas áreas de "LA UNIVERSIDAD", sobre fallas en los equipos informáticos.

TERCERO. Con fecha 29 de septiembre de 2021, se lleva a cabo la VI Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de "LA UNIVERSIDAD", en la cual dicho Comité genera el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO UTEC-CAAS-E-21/V-E03. El Comité determina la no rescisión del contrato y que se realice el convenio modificatorio correspondiente, donde se establezca mediante el uso de los parámetros de: a partir de tres reportes al mes y/o el incumplimiento de atención dentro las 24 horas siguientes a cualquier reporte, de forma automática se procederá a la rescisión del contrato; lo cual garantizaría que más del 80% de sus equipos se encuentran funcionando correctamente; así mismo, que el proveedor deberá dar mantenimiento preventivo a los equipos para evitar lo anterior."

CUARTO. Derivado de lo anterior y, en termino de los artículos 70, 71 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, es necesario formalizar el presente convenio modificatorio asentando las condiciones que se deberán cumplir en el arrendamiento de equipo y bienes informáticos (nuevos y seminuevos).

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- 1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. Se formaliza el presente Convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 71 y 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
4. Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

- 1. Que mediante la Escritura Pública número 64,529, de fecha 31 de enero del año 2004, se constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable, Servicio Técnico de Hidalgo, S.A. de C.V.

2. Que mediante Acta número 95, 780, volumen número 2,368 y folio número 87584 y 87593, de fecha 15 de abril de 2021, ante la fe del Licenciado Alberto Arriaga Ramírez, Notario Público N. 1 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se cambia la denominación social de Servicio Técnico de Hidalgo, S.A. de C.V. a Sistemas Digitales Impresionantes S.A de C.V.

3. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [redacted], que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.

4. Su objeto social es: La venta-equipos de oficina; venta-equipos refacciones para fotocopiadora; venta papelería, ventas consumibles de fotocopiadora, prestación de servicios; impresión y publicidad; arrendamiento equipo de fotocopiado, venta-equipos de cómputo; consumibles y accesorios, venta refacciones de equipo de cómputo, prestación de servicios, mantenimiento de red, de voz, datos y video.

5. Señala su domicilio legal en: [redacted]

6. Tiene capacidad para celebrar el presente convenio modificatorio y obligarse en los términos precisados en el mismo, además dispone con los elementos y organización necesaria.

7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto a la adquisición referida en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con celebrar el presente convenio modificatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 70, 71 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

"EL PROVEEDOR" y "LA UNIVERSIDAD" convienen que el objeto del presente convenio modificatorio es establecer las condiciones determinadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de "LA UNIVERSIDAD", derivado del procedimiento de rescisión administrativa de Contrato, sobre las cuales, "EL PROVEEDOR", deberá seguir proporcionando el arrendamiento de equipo y bienes informáticos.

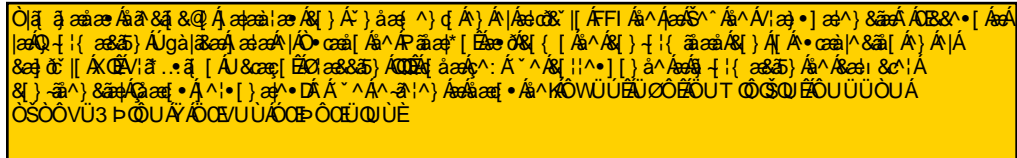
SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a seguir proporcionando el arrendamiento de equipo y bienes informáticos, ajustándose estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" y que se detallan en las bases de la convocatoria de Licitación Pública Nacional, Número UTT-LPE-004-2021.

TERCERA. "EL PROVEEDOR", se obliga a dar atención dentro de las 24 horas siguiente a cualquier reporte recibido de "LA UNIVERSIDAD", respecto a los equipos y bienes informáticos en arrendamiento. En caso de que, se incumpla con lo anterior, se procederá a la rescisión de "EL CONTRATO" de manera inmediata, notificando por escrito lo anterior a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. "EL PROVEEDOR", se obliga a dar mantenimiento preventivo a los equipos y bienes informáticos en arrendamiento, por lo cual, solo le serán permitidos tres reportes al mes, respecto al deficiente funcionamiento de los mismo.

En el caso de presentar más de 3 reportes en el mes, "LA UNIVERSIDAD" procederá a la rescisión de "EL CONTRATO" de manera inmediata, notificando por escrito lo anterior a "EL PROVEEDOR".

[Handwritten signature]



Page 1 of 1
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Lic. Alejandra Pérez Roque

QUINTA. Las partes acuerdan que, ante el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio modificatorio, procederá inmediatamente la rescisión de "EL CONTRATO", siendo suficiente la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de que dicho Contrato ha sido rescindido. Dicho incumplimiento quedará validado a través de la bitácora para la evaluación de la calidad en los servicios, anexo 1 y que forma parte integral de este convenio.

SEXTA. INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EI CONTRATO".

SÉPTIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR", reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo anularlo.

OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA OCTAVA. DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Se suscribe el presente convenio modificatoria en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo el 18 de octubre de 2021.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PROVEEDOR"

Mtro. José Antonio Zamora Guido
Rector

C. José Fabián Gómez Rodríguez
Apoderado legal

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

Mtra. Onis Estela Vargas García
Encargada de la Dirección de
Administración y Finanzas

Lic. Maricela Santuario Ortiz
Jefa del Departamento de
Recursos Materiales y Servicios
Generales.

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

07/10/2021

Lic. Alejandra Pérez Roque
Jefe de Instrumento Jurídico

Fecha